8704/22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE MALAGA

C/ Fiscal Luis Portero Garcia, s/n; 2ª planta.
TELEFONO: 677982270 (NG 2-8)
Tlf.: 677982271 (NG 1-4-3-7) y 677982272 (NG 5-6-9). Fax: 951939123
Email:
NIG: 2906742120220035452
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1810/2022. Negociado: 1
Sobre: Hipoteca
De: D/ña. BANCO SANTANDER, S.A.
Procurador/a Sr./a.: MAURICIO GORDILLO ALCALA
Letrado/a Sr./a.: PABLO LEDESMA LOPEZ
Contra D/ña.: HERENCIA YACENTE E IGNORADOS HEREDEROS DE DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARRÓN DE LLANO ARROYO

Mensajería y Tramitación Jurídica S.L.
B-86613940
C/ Nuñez Morgado, 1 - Bajo B
28036 Madrid
Telf.: 91 420 36 04 - Fax: 91 429 83 85
info@mensajeriajuridica.com

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D/Dª MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RODRIGUEZ, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE MALAGA.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de MALAGA NUMERO 11, HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 1810/2022 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de BANCO SANTANDER, S.A., con CIF A39000013 domiciliado en C. José Echegaray, nº 6 de 28232-Las Rozas (Madrid) y representado por MAURICIO GORDILLO ALCALA frente a la HERENCIA YACENTE E IGNORADOS HEREDEROS DE DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARRÓN DE LLANO ARROYO, domiciliado en Calle Océano Índico, 2, 1º A, 29130, Alhaurín de la Torre (Málaga), sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (54.727,02 €) en concepto de principal, más otros DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (16.418,10 €) fijados prudencialmente para costas e intereses, sin perjuicio de ulterior liquidación, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:
TIPO: URBANA
DESCRIPCION: , cuyos datos registrales son
Nº FINCA: 10.930, La hipoteca causó la inscripción 3ª y la novación la inscripción 5ª.
Nº REGISTRO PROPIEDAD: NUMERO 11 DE MALAGA

Dado en Málaga, a diecinueve de diciembre de dos mil veintidós

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VAJ29LTBL4RUC4UL92BY68KCXZ	Fecha	21/12/2022
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JOSÉ TORRES GARCÍA

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11 DE MALAGA

C/ CERROJO, 17
29007 - MALAGA (MALAGA)
Teléfono: 952.61.28.36
Fax: 952287813
Correo electrónico: malaga11@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MENSAJERIA Y TRAMITACION JURÍDICA, S.L.

con DNI/CIF: B86613940

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF29025000680446-290527738**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

Código:	OSEQR9R44SSVTSDAENL2NWYQNHJSXZ	Fecha	21/12/2023
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/11

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NUMERO ONCE DE LOS DE ESTA CAPITAL. -

CERTIFICO: Que para cumplir en sus propios términos el mandamiento que precede, expedido el diecinueve de Diciembre de dos mil veintidós, firmado electrónicamente el dia veintiuno siguiente, por el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Málaga, dimanante de procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 1810/2022, he examinado en lo necesario los libros del Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

Que la descripción, dominio y cargas de la registral 10.930 a que dicho mandamiento se refiere constan de las fotocopias que, selladas y rubricadas, se acompañan.

Se hace constar expresamente:

A) Que la descripción consta de su inscripción 1ª, rectificada por la 2ª y por la 4ª.

B) Que el dominio consta de su inscripción 5ª, a favor de **DOÑA MARIA DEL CARMEN MARON DE LLANNO ARROY, con carácter privativo.**

C) Se hace constar que la **HIPOTECA** objeto de la inscripción 3ª, modificada por la 5ª, y cambiada su denominación por la nota al margen de la inscripción 5ª, a favor de la entidad **BANCO SANTANDER, S.A.**, se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.**

Código:	OSEQR9R44SSVTSDAENL2NWYQNHJSXZ	Fecha	21/12/2023
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/11

DESCRIPCION: "URBANA: DEPARTAMENTO NUMERO CUARENTA Y TRES. Vivienda letra A, en planta de 1ª, del portal nº 2, sito en parcela de terreno procedente de la Huerta de la Torre, en el partido de Fuente Grande, en término municipal de Alhaurín de la Torre, designada como la parcela A y B de la "Unidad de Ejecución AU-39, Alhaurín de la Torre", en calle Océano Indico. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, mas una terraza de setenta y seis decimetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, cocina, un dormitorio, estar-comedor y cuarto de baño. Linda: por su frente, pasillo distribuidor y vivienda letra B de su misma planta; por su derecha entrando, con oficina letra M de esta misma planta; por su izquierda, con calle Océano Indico; y por su fondo o espalda, con la vivienda letra F de su misma planta del portal nº 1. Se le anexiona el aparcamiento número DOCE en planta de sótano del portal nº 2, que ocupa una superficie útil de veintisiete metros setenta y nueve decímetros cuadrados, y linda: por su frente, zona de maniobra; por su derecha entrando, aparcamiento nº 13; por su izquierda, aparcamiento nº 11, ambos de este mismo portal, y por su fondo o espalda, departamento nº1. CUOTA: 1,10 %."

INSCRIPCION 3ª - HIPOTECA

Código:	OSEQR9R44SSVTSDAENL2NWYQNHJSXZ	Fecha	21/12/2023
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/11

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

URBANA: Finca descrita en la anterior inscripción 1ª. SIN CARGAS. TASADA A EFECTOS DE SUBASTA EN NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS. La entidad "RESIDENCIAL LA ALEGRIA, S.L.", dueña de esta finca formada por división horizontal según la inscripción 1ª, por escritura otorgada el dieciseis de Junio último ante el Notario de Málaga don Martín Antonio Quilez Estremera, CONSTITUYE HIPOTECA sobre la misma y cuarenta y ocho fincas más a favor del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., en garantía de la devolución de un préstamo de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECINUEVE EUROS de principal; RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO DE SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS de principal; UN AÑO de intereses remuneratorios, calculados conforme a las cláusulas financieras relativas a "Intereses Ordinarios" y "Tipo de interés variable", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo de OCHO ENTEROS OCHENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO anual, que asciende a SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS; de tres años de intereses moratorios, calculados conforme a lo convenido en la Cláusula Financiera "Intereses de demora", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo de DOCE ENTEROS OCHENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO, que asciende a VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS; y de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS que se fijan para costas y gastos, incluidos en estos últimos los conceptos a que se refiere la estipulación de la escritura que motiva este asiento relativa a "Seguros, Tributos y Conservación de la finca hipotecadas", y cualquier otro gasto relativo a la finca hipotecada que pudiera ser preferente al credito del acreedor. El plazo máximo de duración del presente préstamo será de VEINTISIETE AÑOS, a contar desde la fecha de esta escritura. Se fija como domicilio de la parte prestataria para la práctica de requerimientos y notificaciones el de MALAGA, PASAJE COMPOSITOR LEHMBERG RUIZ, EDIFICIO SANTANDER PORTAL 1, 5-A. Respecto de los compradores que se subroguen en el préstamo, el domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones será el correspondiente a la finca hipotecada, salvo que designaren otro en la escritura de compraventa con subrogación. En su virtud virtud la entidad BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. inscribe su derecho de hipoteca en los términos expresados. La inscripción extensa es la 2ª de la finca registral número 10.652, al folio 78, del tomo 1.024. Málaga, catorce de Agosto de dos mil tres.

INSCRIPCION 5ª - VENTA Y MOD. HIPOTECA

URBANA: finca descrita en la inscripción 1ª, rectificada por la 2ª y 4ª. GRAVADA con la hipoteca objeto de la inscripción 3ª. La entidad Residencial La Alegría, S.L., domiciliada en Málaga, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, es dueña de esta finca formada por división horizontal según la inscripción 1ª, y actuando representada por su Administrador Solidario don Antonio José Portales Raigón, ——— con D.N.I. 31.655.135-M, cargo para el que fue designado mediante escritura otorgada el 14 de Septiembre de 2.001 ante el Notario autorizante de la escritura que se registra , inscrita en el citado Registro Mercantil, la VENDE libre de arrendamientos, a Doña María del Carmen Marrón de Llano Arroyo ——— con D.N.I. 24760488-E, que compra en precio de ——— que se satisface de la siguiente forma: La suma de ——— la retine en su poder la parte compradora para hacer frente al prestamo que grava la finca adquirida, subrogandose, sin novación, en la posición jurídica de deudor y señalando como domicilio para requerimientos y notificaciones el de la finca hipotecada que adquiere. El resto o sea la cantidad de ———, es confesado recibido. Por la misma escritura que se registra, la parte compradora conjuntamente con la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., domiciliada en Santander, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, actuando representada por don José Rosas Martín y don Antonio Sánchez García, mayores de edad, vecinos de Málaga, con D.N.I. 45.061.565-B y 24.809.920-G, respectivamente, a virtud del poder que les fue conferido al primero mediante escritura otorgada el 21 de Noviembre de 1.984 ante el Notario de Santander don Manuel Fernández Moreno y al segundo mediante escritura otorgada el 11 de Mayo de 1.998 ante el Notario de Santander don José María de Prada Díez, ambas inscritas en el Registro Mercantil de Santander, modifican la escritura de préstamo hipotecario que motivó la citada inscripción 3ª lo que llevan a efecto, entre otras, con las siguientes cláusulas: NOVACION: DECIMOTERCERA. - Modalidad opcional de tipo de interés MIXTO: La parte compradora manifiesta que opta por la aplicación durante los DOCE PRIMEROS MESES del préstamo de un tipo de interés fijo a contar desde la fecha de la presente escritura. El tipo de interés inicial será el TRES ENTEROS CON CINCUENTA CENTESIMAS DE POR CIENTO. Transcurrido el periodo de devengo de interés nominal fijo, el periodo de tiempo comprendido entre esta fecha y la fijada para el vencimiento de la presente operación de préstamo hipotecario, se divide en periodos de interés sucesivos, cuya duración será de doce para cada periodo. No obstante, el último periodo de interés podrá ser inferior a dicho plazo. Por excepción, si un periodo de interés concluyera en un día inhábil, o en ese mes no hubiera día equivalente al de terminación del periodo de interés, se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediato posterior, pero el periodo de interés siguiente se entenderá en cualquier caso concluido el día en que, efectivamente, debiera haber finalizado de no haberse producido la circunstancia antes indicada. El tipo de interés nominal anual aplicable al capital dispuesto y pendiente de amortizar en cada periodo de interés se determinará mediante la adición de un margen constante de un punto al valor que represente el tipo de interés de referencia en la fecha de revisión de dicho tipo. A continuación se identifica el mencionado tipo de interés de referencia aplicable a esta operación, consignándose previa y expresamente que es uno de los tipos de referencia oficiales, susceptible de ser aplicado a préstamos hipotecarios a interés variable, definido por el Banco de España y publicado por dicha Entidad con periodicidad mensual en el Boletín Oficial del Estado. El tipo de interés de referencia será la REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO, -tipo Euribor a un año-, entendiéndose por tal, la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año, calculado a partir del ofertado por una muestra de Bancos para operaciones entre entidades de similar calificación y que será publicado por el Banco de España o Organismo que le sustituya en el ejemplar del Boletín Oficial del Estado, o publicación oficial que la sustituya, del segundo mes natural anterior a la fecha de la revisión del tipo de interés, con independencia del mes a que corresponda el porcentaje publicado en dicho Boletín Oficial del Estado, o publicación oficial de que se trate. El Banco de España publica el interés de referencia en términos TAE. Ese tipo de referencia en términos TAE publicado por el Banco de España se considerará siempre como interés nominal a los efectos del contrato, para el periodo de interés de que se trate en cada caso. Si el expresado tipo de interés de referencia, es decir, la Referencia Interbancaria a un año -Euribor a un año-, dejase de publicarse en el futuro, temporal o definitivamente en virtud de disposición legal o reglamentaria, o cuando resulte imposible por otras razones ajenas a las partes, la determinación del expresado tipo, en tales casos el tipo de interés nominal anual aplicable al capital dispuesto y pendiente de amortizar en cada periodo de interés afectado por tal circunstancia, se establecerá mediante la adición de un margen constante de cero puntos al valor que represente el tipo de interés de referencia sustitutivo. A estos efectos se entenderá como tipo de interés de referencia sustitutivo el TIPO MEDIO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DEL CONJUNTO DE ENTIDADES DE CRÉDITO, entendiéndose por tal, a efectos del contrato, el porcentaje que para "Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre del conjunto de entidades de crédito", aparezca publicado por el Banco de España u Organismo que le sustituya, en el ejemplar del Boletín Oficial del Estado, o publicación oficial que le sustituya, del segundo mes natural anterior a la fecha de la revisión del tipo de interés, con independencia del mes a que corresponda el porcentaje publicado en dicho Boletín, o publicación oficial de que se trate. El Banco de España publica el interés de referencia sustitutivo en términos TAE. Ese tipo de referencia sustitutivo en términos TAE publicado por el Banco de España se considerará siempre como interés nominal a los efectos del contrato, para el periodo de interés de que se trate en cada caso. Si el expresado tipo de interés de referencia sustitutivo no pudiera obtenerse por dejar de publicarse en el futuro, temporal o

Código:	OSEQR9R44SSVTSDAENL2NWYQNHJSXZ	Fecha	21/12/2023
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/11

definitivamente en virtud de disposición legal o reglamentaria, o cuando resulte imposible por otras razones ajenas a las partes, la determinación del expresado tipo, en tales casos, ambas partes deberán ponerse de acuerdo para encontrar otro sistema adecuado. Si no lo consiguieran, el préstamo deberá quedar totalmente liquidado y pagado dentro del primer periodo de variación de interés en que se produzca tal circunstancia, rigiendo mientras tanto el último tipo convenido, el cual, no podrá aplicarse a periodos sucesivos dado que es esencia de este préstamo, en beneficio de ambas partes, que su interés venga referido periódicamente al de mercado. Los intereses a favor del BANCO, se devengarán diariamente y serán liquidados y pagados a dicho BANCO cada uno de los veinticuatro de cada mes. Junto con los intereses, en su caso, se pagarán las cantidades destinadas a amortización de capital, cuando así proceda. De acuerdo con lo precedentemente convenido, la forma en que la parte prestataria podrá conocer el tipo de interés aplicable a la presente operación de préstamo, en cada periodo, será mediante el examen de lo pactado al efecto en la presente Cláusula Financiera, unido a la oportuna consulta al Boletín Oficial del Estado pertinente. Caso de que la parte prestataria no aceptara el tipo a aplicar durante el nuevo periodo de interés, deberá comunicarlo al BANCO antes del comienzo del periodo de interés de que se trate, entendiéndose en caso contrario que acepta el nuevo tipo de interés. La comunicación expresada en el párrafo anterior, podrá efectuarse por cualquier medio hábil en Derecho y, preferentemente, por medio de carta que habrá de dirigirse al domicilio del BANCO en cuestión. En el supuesto de no aceptación, la parte prestataria deberá reembolsar al BANCO el principal del préstamo pendiente de amortizar e intereses y gastos, en la fecha de inicio del nuevo periodo de interés, a cuyo fin deberá disponer en su cuenta en el BANCO, en dicha fecha, de un saldo en firme que permita el adeudo por el BANCO de las cantidades correspondientes. En el supuesto de aceptación por la parte prestataria del tipo a aplicar durante el nuevo periodo de interés, se establecerá por el BANCO el correspondiente cuadro de amortización comprensivo de las nuevas cuotas, en función de dicho tipo de interés a aplicar, que quedará a disposición de la parte prestataria en el domicilio del BANCO. En caso de que la parte prestataria discrepe del cálculo efectuado del tipo de interés aplicable, podrá formular la oportuna reclamación ante la Sucursal del BANCO, o en su caso, ante el Defensor del Cliente del propio BANCO, cuya dirección consta en el tablón de anuncios de que dispone la Sucursal antes expresada. Durante el periodo de amortización, esto es, durante los doscientos cuarenta meses restantes, el prestatario estará obligado a satisfacer DOSCIENTAS CUARENTA cuotas mensuales sucesivas, comprensivas de capital e intereses, por un importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS, cada una de ellas, durante el periodo en que se aplique el tipo de interés fijo, obligándose el prestatario a pagar la primera el día veinticuatro de MARZO de dos mil cinco y la última el día veintitres de FEBRERO de dos mil veinticinco coincidiendo con el vencimiento de la operación. El pago de las amortizaciones de capital así como el de las comisiones, intereses, gastos pactados e impuestos a cargo del comprador, se efectuará, sin necesidad de previo requerimiento de pago, mediante cargo en la cuenta que el adquirente subrogado tiene abierta en el BANCO, comprometiéndose el comprador a tener saldo acreedor suficiente en la indicada cuenta, y quedando el BANCO desde ahora facultado para adeudar los pagos mencionados. Por tanto, la parte prestataria y el Banco convienen en modificar, con efectos desde el día de formalización de la presente escritura, y con relación a las obligaciones y derechos afectantes a ambas partes contratantes, el plazo de amortización del préstamo convenido en la escritura de préstamo con garantía hipotecaria a que se refiere el Exponendo I del título que se registra. Consecuentemente, queda alterado el plazo de amortización del préstamo, fijándose el vencimiento final del mismo en el día veintitres de FEBRERO de dos mil veinticinco. En su virtud DOÑA MARIA DEL CARMEN MARRON DE LLANO ARROYO inscribe para sí su título de compraventa y la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A. su derecho de modificación de hipoteca en los términos expresados. - Así resulta de la escritura otorgada el veinticuatro de Febrero último, ante el Notario de esta ciudad don Martín Antonio Quilez Estremera, dos copias de la cual, se presentaron a las diez horas y treinta minutos del día once de Marzo último, asiento 1443, del Diario 54.- Pagado el impuesto por autoliquidación y archivada la carta de pago.

Málaga veintidós de Abril de dos mil cinco.

NOTAS AL MARGEN:

"Por instancia suscrita en Málaga el uno de septiembre de dos mil veintiuno por don Joaquín de Ramos Álvarez, con D.N.I. 51.124.249-X y don Javier Marcos

Código:	OSEQR9R44SSVTSDAENL2NWYQNHJSXZ	Fecha	21/12/2023
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/11

Valtierra, con D.N.I. 47.046.794-H, en calidad de apoderados de Banco Santander, S.A; En virtud de poder otorgado ante el Notario de Cantabria don Juan de Dios Valenzuela Garcia, el día 16 de septiembre de 2.020, número 1988 de protocolo, mediante el cual Banco Santander, S.A., confiere poder a Altamira Asset Managemet, SA, y esta última confiere poder a los citados señores en virtud de poder otorgado el 6 de noviembre de 2.020, número 1736 de protocolo, ambos inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, habiéndose consultado en el Registro Mercantil telemáticamente, se solicita que se haga constar el cambio de denominación de la entidad, titular del derecho real de hipoteca que grava esta finca, según consta en la adjunta inscripción 3ª, modificada por la 5ª, mediante escritura autorizada el uno de agosto de dos mil siete, por el Notario de Santander, don Jose María de Prada Diez, bajo el número 2033 de protocolo, inscrita en el citado Registro Mercantil, por la que cambio su denominación a la de **BANCO SANTANDER, S.A.** Así resulta de la citada instancia, con firma legitimada ante el Notario de Madrid doña María del Rosario de Miguel Roses, con fecha once de octubre de dos mil veintiuno, se presentó a las doce horas dos minutos del día veintinueve de marzo último, asiento 1868 del Diario 96. Autoliquidado el Impuesto y archivada la carta de pago.
Firmado Digitalmente (2290520778107590) a 20 de Abril de 2022."

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCION al referido Impuesto.
Firmado Digitalmente (22905207B4885A59) a 20 de Abril de 2022.

Al margen de esta inscripción se ha expedido con fecha de hoy, la siguiente nota marginal: EXPEDIDA con esta fecha la certificación prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a instancias de la entidad **BANCO SANTANDER, S.A.**, para el procedimiento número **1810/2022** que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Málaga, para la efectividad del crédito hipotecario que consta en la inscripción 3ª, modificada por la 5ª y nota a su margen, según resulta de mandamiento expedido el 19 de Diciembre de 2.022, firmada electrónicamente el dia veintiuno siguiente, que ha sido presentado a las 13:20 horas, del día 30 de Diciembre último, asiento 686, del Diario 98 No se han practicado comunicaciones al no existir titulares posteriores.

Y para que conste, y no existiendo presentado en el Diario título alguno pendiente de inscripción a que se refiera a la finca que nos ocupa, extiendo la presente a virtud del mandamiento que precede, que se presentó a las trece horas veinte minutos del día treinta último, asiento 686, del Diario 98, en una hoja de papel común, que sello con el de esta Oficina y firmo digitalmente.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

Código:	OSEQR9R44SSVTSDAENL2NWYQNHJSXZ	Fecha	21/12/2023
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/11

personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado.

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

Código:	OSEQR9R44SSVTSDAENL2NWYQNHJSXZ	Fecha	21/12/2023
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/11

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ TORRES GARCÍA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MALAGA 11 a día cuatro de enero del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 22905227ABE05D38

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Código:	OSEQR9R44SSVTSDAENL2NWYQNHJSXZ	**Fecha**	21/12/2023
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	10/11

Mensajería Jurídica

De: Soledad Acuña - GORDILLO PROCURADORES <sacuna@despachogordillo.com>
Enviado el: miércoles, 28 de diciembre de 2022 11:34
Para: Mensajería Jurídica
CC: Dolors Mediavilla
Asunto: Ref : M-520082 EJECUCION DINERARIA HIPOTECARIA 1810/2022 PRIMERA INSTANCIA 3 MÁLAGA Su ref : c004965146140001082 BANCO SANTANDER, S.A. HERENCIA YACENTE E IGNORADOS HEREDEROS DE DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARRÓN DE LLANO ARROYO
Datos adjuntos: AUTO DESPACHO EJECUCION HIPOTECARIA Y ACUERDA HABI.PDF

c004965146140001082

Soledad Acuña Ramos
Responsable Cliente - Área Santander/Anticipa

GORDILLO PROCURADORES
Avda. Diego Martinez Barrio, 10 Planta 6ª. Mod.4 y 5. 41013 Sevilla. T- 954412000 Ext.1005
Zurbarán, 20. 4º izda. 28010 Madrid. T-913196600
www.despachogordillo.com

1968 / 2018

- Años -

AVISO LEGAL:

Le informamos que los datos personales que pueda facilitarnos serán tratados por GORDILLO PROCURADORES S.L.P. con la única finalidad de atender aquellos trámites, comunicaciones y solicitudes realizados por usted en relación con nuestra entidad. Sus datos no serán comunicados o cedidos a terceros y serán suprimidos cuando dejen de ser necesarios para la finalidad para la que fueron obtenidos.
Le recordamos que podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos por la normativa, así como presentar una reclamación ante la autoridad de control. En este sentido, podrá dirigirse a la dirección Avenida Diego Martinez Barrio, 10 Planta 6ª Mod.4 y 5, 41013 Sevilla o contactar con nuestro delegado de protección de datos a través del email info@despachogordillo.com
Este mensaje y sus documentos adjuntos se dirigen de manera exclusiva a su destinatario y contienen información confidencial, sujeta a secreto profesional, cuya divulgación, copia o utilización, cualquiera que fuese su finalidad, están prohibidas por ley. En caso de recibir este mensaje por error se ruega su comunicación inmediata al remitente por esta vía, procediendo a su eliminación sin conservar copia del mismo ni de sus adjuntos.
GORDILLO PROCURADORES S.L.P. no garantiza ni asume responsabilidad alguna por la confidencialidad, seguridad y recepción del correo electrónico transmitido a través de internet

LEGAL NOTICE:

Please be advised that any personal data you may provide will be processed by GORDILLO PROCURADORES S.L.P. with the sole purpose of dealing with those procedures, communications and requests made by you in relation to our company. Your personal data will not be disclosed or transferred to third parties and will be removed when it is no longer necessary for the purpose for which it was obtained.
We remind you that you can exercise your rights of access as the data subject, under the terms provided for by the regulation, as well as being able to lodge any complaint with the supervisory authority. With respect to this, you can direct your correspondence to the following address Avenida Diego Martinez Barrio, 10 Planta 6ª Mod.4 y 5, 41013 Sevilla or by contacting our personal data protection officer at e-mail address: info@despachogordillo.com.
This message and the documents attached hereto are intended exclusively for the recipient and contain confidential information subject to professional secrecy, the disclosure, copy or use of which, for any purpose whatsoever, is totally prohibited by law. If you should receive this message in error, we kindly ask that you inform the sender immediately via return e-mail, proceeding to its deletion without retaining a copy of it or of its attachments.
GORDILLO PROCURADORES S.L.P. does not guarantee nor does it accept liability for the confidentiality, security and reception of the electronic mail *dispatched* via the internet.

Antes de imprimir este e-mail asegúrese de que es necesario hacerlo. Piense en el medio ambiente.

Copia auténtica verificable de documento CSV: OSEQR9R44SSVTSDAENL2NWYQNHJSXZ

Código:	OSEQR9R44SSVTSDAENL2NWYQNHJSXZ	Fecha	21/12/2023
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/11